

**RESOLUCIÓN No. 01167 DE 2020**  
**( Junio 24 del 2020)**

***“Por medio de la cual se adoptan las medidas económicas transitorias expedidas mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 2020 y se dictan otras disposiciones”***

La Gerente de la Corporación Social de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales y en especial las del Decreto Ordenazal No. 0245 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto Ordenanzal No. 245 de 2016, “Por medio del cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 17 numeral 1, establece que el gerente de la entidad tendrá la representación legal de la Corporación Social de Cundinamarca, y su vez dictará los actos administrativos que correspondan para el normal funcionamiento de la entidad.
- b. Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, Mediante Acuerdo No. 008 de junio 11 del 2020 amplió las medidas económicas transitorias, en virtud de la pandemia generada por el Coronavirus COVID – 19, establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 2020.
- c. El artículo primero del Acuerdo No. 008 de junio 11 del 2020 amplía la posibilidad de solicitar la suspensión del pago mensual de las cuotas a capital e intereses de los créditos, excluyendo el seguro de vida de los créditos de los afiliados y deudores de la Corporación Social de Cundinamarca hasta por dos meses, prorrogables por el mismo tiempo o hasta que cese la emergencia decretada por el Gobierno Nacional.
- d. Que el mismo artículo primero del Acuerdo No. 008 de junio 11 del 2020, establece que el alivio financiero va dirigido a los afiliados y deudores de la Corporación Social de Cundinamarca, que se encuentren al día en el pago de las cuotas de sus créditos con corte a junio 30 del 2020 y faculta a la gerencia de la entidad para que fije los criterios adicionales que se deban tener en cuenta para cumplir con lo ordenado en el mismo acuerdo.

En merito de la anterior

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Con base en lo mencionado en los considerandos anteriores se fijan los siguientes criterios para que los afiliados y deudores de la Corporación Social de Cundinamarca puedan solicitar ante la entidad la suspensión del pago de sus cuotas a capital e intereses exceptuando el seguro mensual de sus créditos así:

**RESOLUCIÓN No. 01167 DE 2020**  
**( Junio 24 del 2020)**

1. Que los afiliados y deudores se encuentren al día en el pago de sus cuotas con corte a junio 30 del 2020.
2. Que los afiliados y deudores que soliciten el alivio financiero de la suspensión del pago de sus créditos no devenguen a la fecha más de 3.0 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
3. Que el afiliado o deudor manifieste en la solicitud del beneficio financiero, que las cuotas dejadas de cancelar sean aumentadas a la terminación del plazo establecido para su crédito.
4. Se recibirán solicitudes para acceder al alivio financiero establecido en el Acuerdo No. 003 del 2020, prorrogado mediante el Acuerdo No. 008 del 2020 hasta el día 30 de julio del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
Gerente General

**Proyecto** Edilberto Salazar Gómez  
**Revisó:** Director Técnico de Cartera y Ahorro  
Julian Duarte Castellanos  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

